



Castro

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 - 2014 - MPMC - J/A**

Juanjui, 06 de Enero del 2013

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI, QUE SUSCRIBE.

**VISTO:**

La solicitud del señor JORGE CASTRO PÉREZ que solicita inafectación del Pago del Impuesto Predial de Autoavalúo, por ser Pensionista del Estado del sector Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 001004 el administrado JORGE CASTRO PÉREZ, solicita la exoneración de pago de impuesto Predial de Autoavalúo de su inmueble ubicado en el Jr. Huallaga N° 1513-Juanjui, argumentando ser Cesante del Sector Educación y adjuntando la documentación necesaria para tal fin;

Que, con Informe N° 47-2013-OR-MPMC-J, de fecha 20 de Febrero del 2013, la Gerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad, informa que el administrado JORGE CASTRO PÉREZ, ha cumplido con presentar toda la documentación para hacerse acreedor del beneficio de la deducción de las 50 UIT de la base imponible ;

Que, mediante Informe Legal N° 56-2013-MPMC/OAJ, el Asesor Legal de la Municipalidad, opina que se declare procedente el pedido formulado por el señor JORGE CASTRO PÉREZ Pensionista del Estado del sector educación, sobre la Inafectación de pago del Impuesto Predial del inmueble ubicado en el Jr. Huallaga N° 1513-Mz N° 85B Distrito de Juanjui-Provincia de Mariscal Cáceres.

Que, la ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, en su artículo 8° dispone que: "El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios que no pudieran ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación administrativa y fiscalización del impuesto correspondiente a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio". Asimismo el artículo 9° del mencionado cuerpo legal prescribe que: "Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera su naturaleza";

Que, asimismo el artículo 19° de la precitada Ley precisa que: "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN

**CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 – 2014 – MPMC – J/A**

Y amparado en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de conformidad del Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;

**SÉ RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **DECLARAR PROCEDENTE** la petición de deducción de la base imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT vigentes al 1° de enero de cada ejercicio gravable, referente al inmueble de propiedad del señor JORGE CASTRO PÉREZ, ubicado en el Jr. Huallaga N° 1513 Distrito de Juanjui-Provincia de Mariscal Cáceres, previa presentación de su declaración Jurada en forma anual.

**Artículo 2°.** –**FACULTAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, fiscalizar para el cumplimiento de la Declaración Jurada en forma Anual del Predio de propiedad del señor JORGE CASTRO PÉREZ

**Artículo 3°.-** **Transcribir**, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, interesado y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

